



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

No. Oficio: FGE/DTAIyPDP/1620/2024

Asunto: Se notifica respuesta

Xalapa, Ver., a 09 de agosto de 2024

*"2024: 200 Años de Veracruz de Ignacio de la Llave
como parte de la Federación 1824-2024"*

C. Solicitante

Presente

En respuesta a su solicitud de información presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el folio número **301146724000410**, registrada bajo el expediente administrativo número SOL-AI/DT-FGE/PNT/405/2024 del índice de ésta Dirección; con fundamento en lo previsto por los artículos 139, 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, 328, 330 y 331 fracción XI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, comunico a Usted que, como parte de la gestión integral que se desarrolló para la atención de su petición se requirió a la Fiscal de Investigaciones Ministeriales a efecto de que, dentro del ámbito de su competencia, proporcionara la información que permitiera atender su solicitud.

Consecuencia de lo anterior, mediante oficio número FGE/FIM/6892/2024 se da atención a su petición. Documento que se adjunta al presente para que en esta vía de notificación, se entere de su contenido.

Si tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a nuestras oficinas ubicadas en Circuito Guízar y Valencia número 707, Edificio B2, Colonia Reserva Territorial. Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz, o llamar al teléfono 01(228) 689 22 65, en un horario de 09:00 a 15:00 y de 18:00 a 21:00 horas; o bien, escribanos al correo direcciondetransparencia@fiscaliaveracruz.gob.mx, en donde con gusto atenderemos sus dudas y/o comentarios.

En espera de haber atendido puntualmente su solicitud, quedo de Usted.

Atentamente

Mauricia Patiño González

Directora de Transparencia, Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales

C.c.p. Lic. Verónica Hernández Giadáns.-Fiscal General del Estado de Veracruz.- Para su superior conocimiento.- Presente.

Expediente.

Circuito Guízar y Valencia
número 707, Edificio B2,
Colonia Reserva Territorial,
Código Postal 91096,
Xalapa, Veracruz.
fiscaliaveracruz.gob.mx

Lizbeth Flores López
Elaboró

Victor Manuel Flores Blancas
Supervisó



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

FISCALIA DE INVESTIGACIONES MINISTERIALES

No. Oficio: FGE/FIM/6892/2024
Asunto: Se Rinde Informe
Xalapa, Veracruz a 08 de agosto 2024

"2024: 200 Años de Veracruz de Ignacio de la Llave
como parte de la Federación 1824-2024"



LIC. MAURICIA PATIÑO GONZÁLEZ
*Directora de Transparencia, Acceso
A la Información y Protección
de Datos Personales*
Presente

Por medio del presente y en atención a su oficio número **FGE/DTAlyPDP/1529/2024** de fecha 19 de julio del año en curso, mediante el cual hace llegar solicitud registrada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **301146724000410**, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, 8 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 128, 131 fracciones I, III, XXIII, y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 11 fracción VII, 67 y 68 fracción VIII y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 5, 15 fracción III, VI, 37, 39, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 4 apartado A fracción I incisos a) y b), del Reglamento de la citada Ley; Me permito informar que al replicar la petición de información a los Fiscales adscritos a esta Fiscalía de Investigaciones Ministeriales a mi cargo, así como a las Fiscalías Especializadas que dependen de esta área, fue señalada la siguiente información.

SE SOLICITA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

TODO LO CONCERNIENTE AL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 (PREVIO Y POSTERIOR TAMBIÉN)

- 1.- ¿CUÁNTOS DELITOS ELECTORALES FUERON DENUNCIADOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024?
- 2.- ¿QUÉ TIPOS DE DELITOS ELECTORALES FUERON DENUNCIADOS Y CUANTAS DE CADA UNO?
- 3.- ¿CUÁNTAS DENUNCIAS DE ESOS DELITOS SE ABRIÓ CARPETA DE INVESTIGACIÓN?
- 4.- ¿CUÁL ES EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN CADA DENUNCIA?
- 5.- ¿CUANTAS DENUNCIAS LLEGARON A JUICIO ORAL? (CONDENATORIAS Y ABSOLUTORIAS)
- 6.- ¿CUANTAS DENUNCIAS NO LLEGARON A JUICIO ORAL Y CUÁL FUE EL TRAMITE? (ARCHIVO TEMPORAL, PROCEDIMIENTO ABREVIADO, ETC.)
- 7.- ¿QUIÉNES DENUNCIAN? (PRECANDIDATAS (OS), CANDIDATAS (OS), PARTIDOS POLÍTICOS, CIUDADANAS (OS), MUJERES-HOMBRES-EDAD)
- 8.- MUNICIPIO, DELEGACIÓN Y/O ESTADO DE DONDE DENUNCIAN.

Resulta importante significarle a usted que, por cuanto hace a los numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8, la información estadística que se genera, resguarda o posee la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y Delitos contra la Libertad de Expresión, misma que depende jerárquicamente de la suscrita, obedece a criterios estandarizados de carácter nacional, como lo son los establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, esto en cumplimiento a los Acuerdos 09/XXXVII/14 y 13/XXXVIII/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP) y XXXIII/08/2015 de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) por conducto del Centro Nacional de Información (CNI) se elaboró la nueva metodología para el registro de la incidencia delictiva, de la cual se derivó el Instrumento de Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas. El citado instrumento contempla rubros específicos y una forma concreta de presentar la información estadística que forma parte de la incidencia delictiva nacional. En ese orden de ideas el artículo 143 de la Ley 875 de



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

FISCALIA DE INVESTIGACIONES MINISTERIALES

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece que, "Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante", tiene aplicación al caso el criterio sustentado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, 009/10, derivado de las resoluciones pronunciadas en los expedientes 0438/08, 1751/09, 2868/09, 5160/09 y 0304/10. Es por lo anteriormente fundado y motivado que, la información publicada y/o generada bajo los criterios antes mencionados podrán ser consultados mediante el siguiente Link <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>.

En relación al numeral 5, Tal como se establece en los artículos 48 y 50 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el numeral 18 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave son los Jueces o Tribunales en materia penal quienes conocen de esta etapa del proceso penal, por lo que será el Poder Judicial del Estado de Veracruz, quien puede proporcionar la información requerida por el solicitante. Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MARCELA AGUILERA LANDETA
Fiscal de Investigaciones Ministeriales



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE VERACRUZ-LLAVE
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES
MINISTERIALES